

RECURSO PROCESO 50001 31 10 002 2004 00 345 00

Angela Rocio Leal Vanegas <rocileal_1@hotmail.com>

Vie 30/07/2021 11:07 AM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: nelly babativa <espeangie01@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (759 KB)

juez segunda de familia de Villavicencio.pdf;

Doctora
OLGA CECILIA INFANTE LUGO
Juez Segunda de Familia de Villavicencio
E.S.D.

Asunto RECURSO REPOSICION AUTO DE FECHA 26 DE JULIO DEL 2021
Proceso SUCESION INTESTADA MANUEL VICENTE UMAÑA FRANCO
Radicado 50001 31 10 002 2004 00345 00

Adjunto memorial para el presente asunto

Dando cumplimiento al decreto 806 del 2020 de manera simultanea se remite copia a la apoderada NELLY ESPERANZA BABATIVA.

Cordialmente,

ANGELA ROCIO LEAL VANEGAS
Apoderada herederos UMAÑA GARCIA

GESTION JURIDICA

Abogadas

Villavicencio, Julio 30 del 2021

Doctora

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Juez Segunda de Familia de Villavicencio

E.S.D.

Asunto RECURSO REPOSICION AUTO DE FECHA 26 DE JULIO DEL 2021

Proceso SUCESION INTESTADA MANUEL VICENTE UMAÑA FRANCO

Radicado 50001 31 10 002 2004 00345 00

Respetada Doctora:

ANGELA ROCIO LEAL VANEGAS, identificada con cédula de ciudadanía N. 40.403.312 de Villavicencio, T.P. 224.789 del C.S. de la J. en calidad de apoderada de los herederos UMAÑA GARCIA, con el mayor respeto presento recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto del asunto y que sustento en los siguientes términos:

El auto recurrido ordenan rehacer la partición fundamentado en que el valor de la primera partica correspondiente al inmueble matrícula 230-33330 se tomó un valor inferior al que fuera aprobado.

Sin embargo es de mencionar que el despacho corrió traslado a la suscrita de la partición que fuera presentada por la togada doctora ESPERANZA BABATIVA mediante AUTO DEL 15 DE JULIO DEL 2020.

La suscrita recorrió el traslado al dictamen presentado objeción al mismo, escrito que fue enviado a su despacho y copia a la togada doctora ESPERANZA BABATIVA, vía correo electrónico el día 24 de julio del 2020, en los términos del artículo 509 del C.G.P.

Callé 39 N 30ª 05 Oficina 205- Edificio Ciudad Inmobiliaria
Celular: 3115292054
Dirección electrónica: rocileal_1@hotmail.com
Villavicencio-Meta

GESTION JURIDICA

Abogadas

El proceso Ingreso al despacho el día 2 de diciembre del 2020, y sale del despacho el 26 de julio del 2021 notificado por estado con fecha 27 de julio del 2021, en el cual ordena lo ya enunciado.

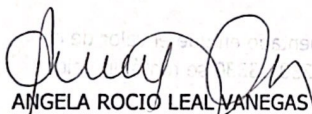
Por lo anterior se hace necesario de conformidad con lo preceptuado en el artículo 318 y ss del C.G.P., se reponga el auto recurrido y se revoque el mismo teniendo en cuenta que a la fecha no se ha resuelto la **objección que la suscrita presentara a su despacho y en la que se aportaron y solicitaron pruebas.**

En caso de negar la anterior solicito se sirva aclarar dicho auto en cuanto a las razones por las cuales no se hizo ningún pronunciamiento al respecto.

Es comprensible que la virtualidad con que llevamos ya mas de un año manejando sea dispendioso el trámite del expediente por lo que la presente solicitud la hago dentro de los términos más respetuosos y en harás de tener la claridad de cada una de las decisiones de su despacho.

En el evento de confirmar el auto recurrido solicito se conceda de forma subsidiaria el recurso de Apelación ante el superior.

Cordialmente,



ANGELA ROCIO LEAL VANEGAS

C.C. 40.403.312 de Villavicencio

T.P. 224.789 del C. S. de la J.